



Lanús, 13 de julio de 2021.

DECRETO N° 1.809.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; sus actualizaciones y modificatorias; el Expediente N° 92.750/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras, celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. BORJAS MIJARES, Alberto Enrique, DNI 95.732.997, con el objeto de llevar a cabo la evaluación clínica médica de los concurrentes a efectuar el trámite, dentro del Programa de Regularización de Licencias de Conducir, por el período comprendido entre el 15 de julio al 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente al Contrato se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar al Sr. BORJAS MIJARES, Alberto Enrique, DNI 95.732.997, la suma total de \$ 220.000 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL), pagaderos en una cuota de \$20.000

(PESOS VEINTE MIL) correspondiente al pago del mes de julio del año 2021, y 5 (cinco) cuotas iguales, mensuales y correlativas de \$40.000 (PESOS CUARENTA MIL), correspondiente a los meses de agosto a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - corresponder en exceso -, la suma mencionada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.07.13
09:38:59 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.07.13
13:53:44 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.07.13 12:19:20
-03'00'